

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	08 DE OCTUBRE DE 2019.
FECHA DE INFORME:	11 DE OCTUBRE DE 2019.
PROYECTO:	EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA), INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO Y CONCRETO PARA OBRA PÚBLICA.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	TRANSEQ, S.A.
CONSULTORES:	ALVARO DÍAZ y JOEL CASTILLO.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE COLON, CORREGIMIENTO DE CIRICITO.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la extracción, trituración del mineral y la operación de la planta de asfalto y de concreto; se requiere de un volumen de mineral no metálico de 130 mil metros cúbicos de piedra triturada de diferentes granulometrías, así como 12 mil toneladas de hormigón asfáltico y 1,500 metros cúbicos de concreto. Todo lo mencionado se ejecutará dentro del perímetro de una superficie de 8.41 hectáreas.

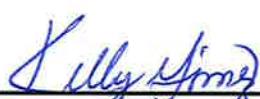
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

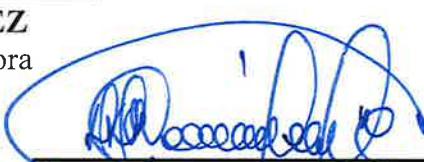
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA), INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO Y CONCRETO PARA OBRA PÚBLICA**”, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 en los siguientes puntos:

1. La solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental no indica la categoría del estudio (Artículo 2 del Decreto No. 36 de 3 de junio de 2019).
2. El registro de la sociedad promotora se encuentra vencido.
3. El paz y salvo de la empresa promotora se encuentra vencido.
4. La autorización para uso de la propiedad fue escaneada de forma incompleta, adicional no incluye la cédula del propietario.
5. El Estudio de Impacto Ambiental no incluye el Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA), INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO Y CONCRETO PARA OBRA PÚBLICA**”, promovido por TRANSEQ, S.A.


KELLY GOMEZ
Técnica Evaluadora


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

